CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FECHA: 18/07/2017
HORA: 14:00
N° 0568/2017 PV. VON DER THUSEN
DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: SUSPENDE POR NOVENTA (90) DÍAS LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2942/11 Y EL ARTÍCULO 399° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 2859/11.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 y 2942/11, las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que cuando se toca el tema de los perros sueltos en la ciudad, enseguida se nos viene a la mente los recuerdos de las campañas de castración que ha llevado adelante la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

Que es constante la problemática de los perros sueltos en la calle, más allá de las campañas realizadas por la Municipalidad.

Que luego de haber realizado distintas pruebas para solucionar el inconveniente, sin dar resultados reales y definitivos, los planes de castración que fueran mencionados en el primer párrafo de estos considerandos, como así tampoco las

campañas de concientización y mucho menos el sistema de patentamiento, identificación y registro de canes.

Que esto no significa que las herramientas probadas no sean efectivas, sino que lo que se debe realizar es poner en marcha estas herramientas pero en forma coordinada. Esto quiere decir que en ciertas ocasiones es necesario utilizar todas a la vez y en otras, como creemos que es en este caso, algunas deben perder su vigencia y no complementarse con las demás.

Que es común escuchar a los vecinos que no acuden a las campañas de castración, ya que están obligados a "chipear" a sus animales, generando esto una obligación y responsabilidad importante hacia ellos. Este sistema debe ser obligatorio porque es la única forma de tener un control de la población canina registrada y la responsabilidad de ésta, unitariamente.

Que no es distinta la situación que viven las protectoras de animales y voluntarios, que realizan un gran trabajo de rescate y adopción. En estas tareas, responsablemente llevan las mascotas rescatadas a colocar su correspondiente chip, generando a partir de ese momento una severa responsabilidad, que luego no pueden mantener por perder el control en la vida del animal, generalmente, por haber sido dado en adopción.

Que es necesario, en ciertos casos como los que vive nuestra ciudad hace muchos años, generar herramientas legislativas de excepción, sin desconocer la importancia de la registración, pero poner por delante la seguridad y la salubridad de los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que esta excepción legislativa tiene que tener como objetivo mitigar las consecuencias directas que sufren los vecinos de la ciudad por la proliferación de canes sueltos en las calles, donde en ciertos casos se ha descontrolado.

Que no es la primera vez que se excepciona del cumplimiento de una norma, ya que se debe poner el bien general por sobre el bien particular.

Que este cuerpo deliberativo cuenta con facultades para sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) SUSPENDER por el plazo de noventa (90) días la vigencia de los artículos 11° y 12° de la Ordenanza Municipal N° 2942/11.

Artículo 2°) SUSPENDER por el plazo de noventa (90) días la vigencia del artículo 399° de la Ordenanza Municipal N° 2859/11.

Artículo 3°) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que dé inicio a una "Campaña de Castración Masiva" en el ámbito del Municipio de

Río Grande por el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente. Para la mejor puesta en marcha de esta campaña, se solicitará la colaboración a Organizaciones No Gubernamentales, Protectoras de Animales Independientes, Veterinarios y todos aquellos sujetos que deseen prestar colaboración para el cumplimiento adecuado de esta ordenanza.

Artículo 4°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aumentar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5°) ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 6°) DE FORMA.

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.
REPÚBLICA ARGENTINA
CONCEJAL DR. RAÚL H. VON DER THUSEN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.